

ANEXO III

Comisión de selección

Becas de la modalidad de Formación de Personal Investigador

Titulares:

Presidente: Antonio Sánchez Trujillano, Centro de Estudios de Técnicas Aplicadas.

Vocales:

Áurea Perucho Martínez, Laboratorio de Geotecnia.
Lucía Sobrados Bernardos, Centro de Estudios Hidrográficos.
Pilar Alaejos Gutiérrez, Laboratorio Central de Estructuras y Materiales.
Ángel Mateos Moreno, Centro de Estudios del Transporte.

Secretario: Juan Escobar Hinojosa, Subdirección General de Programación Técnica y Científica.

Suplentes:

Presidente: Herminia Cano Linares, Laboratorio de Geotecnia.

Vocales:

Francisca Castillo Rubí, Laboratorio Central de Estructuras y Materiales.
Luis José Balairón Pérez, Centro de Estudios Hidrográficos.
Marta Sánchez de Juan, Laboratorio Central de Estructuras y Materiales.
Pablo Mira McWilliams, Centro de Estudios de Técnicas Aplicadas.

Secretario: Baltasar Rubio Guzmán, Centro de Estudios del Transporte.

ANEXO IV

Modelo de declaración responsable

D./Dña
con DNI (o Pasaporte) número, con domicilio en calle/plaza
número, localidad
provincia, código postal.....

Declaro:

Que no estoy incurso/a en ninguna de las incompatibilidades señaladas en el punto quinto de esta Convocatoria, cumplo con los requisitos establecidos en el apartado segundo de la misma y no vulnero ninguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de

Firm

7632

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, del Centro Nacional de Información Geográfica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Centro Nacional de Información Geográfica y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo del Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo en España.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Centro Nacional de Información Geográfica y la Comunidad Autónoma de Andalucía, el día 26 de diciembre de 2006, un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo en España (SIOSE), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 16 de marzo de 2007.—El Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica, Alberto Sereno Álvarez.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Centro Nacional De Información Geográfica y La Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo del Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo en España (SIOSE)

Sevilla, a 26 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D.^a Fuensanta Coves Botella, Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en virtud de su nombramiento por el Decreto 12/2004, de 24 de abril, en nombre y representación de la misma y de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, por delegación de competencias realizada en la orden de fecha de 22 de junio de 2006, BOJA número 243, de 19 de diciembre de 2006, y de Agricultura y Pesca por delegación de competencias realizada por resolución de 4 de julio de 2006, BOJA número 134, de 13 julio de 2006.

Y de otra, Alberto Sereno Álvarez, Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Fomento, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1243/1990 (BOE del 17.10.1990) y de su nombramiento como Director General del Instituto Geográfico Nacional por el Real Decreto 1010/2002, de 27 de septiembre (B.O.E. núm. 233, 28.09.2002), y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de octubre de 2004 de la Ministra de Fomento (B.O.E. núm. 265, 03.11.2004), por la que se delegan determinadas competencias en el Director General del IGN, en nombre y representación de la Administración General del Estado.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1. La Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía, establece que es competencia de la Administración del Estado, a través del Instituto Geográfico Nacional, en adelante IGN, del Ministerio de Fomento:

El establecimiento y mantenimiento de las redes nacionales geodésica y de nivelación.

La formación y conservación de las series cartográficas a escala 1/25.000 y 1/50.000, que constituyen el Mapa Topográfico Nacional.

La formulación de series cartográficas a otras escalas de ámbito nacional, que en su momento fueran aprobadas reglamentariamente.

Asimismo, esta Ley prevé que, para el ejercicio de estas competencias, puedan suscribirse acuerdos de cooperación entre los distintos Órganos de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, creó el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) como Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Fomento, a través del Instituto Geográfico Nacional, asignándole la finalidad de producir, desarrollar y distribuir los trabajos y publicaciones de carácter geográfico que demande la sociedad, incluyendo la comercialización de los que realiza el IGN en ejecución de las funciones que le están atribuidas legalmente, la elaboración de productos derivados y temáticos y su distribución nacional e internacional, sin perjuicio de las posibles competencias atribuidas a otros Organismos de la Administración en la producción y mantenimiento de diversos productos cartográficos, con especial dedicación a la realización de proyectos basados en tecnologías avanzadas, programas de investigación y desarrollo, y prestación de asistencia técnica en el ámbito de las ciencias y técnicas geográficas.

2. Entre la competencias y funciones que el Estatuto de Andalucía y los Decretos que establecen la estructura y competencias de las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía, cabe destacar las siguientes relacionadas con el objeto de este Convenio:

Ordenación del territorio y urbanismo.

Arquitectura y vivienda.

Infraestructuras, transportes y carreteras.

Cartografía territorial y urbana de la región.

Gestión del fondo andaluz de garantía agraria.

Políticas de producción agraria y desarrollo rural.

Gestión de regadíos y estructuras.

Agricultura ecológica.

Elaboración de cartografía temática necesaria para la gestión en materia agrícola, ganadera y pesquera.

Gestión de Espacios Naturales Protegidos.

Gestión del Medio Natural.

Administración y gestión de la Red de Información Ambiental.

La generación de estadísticas oficiales de Usos y Coberturas Vegetales del Suelo.

La elaboración de cartografía sobre ocupación del suelo en Andalucía con periodicidad cuatrienal.

3. El proyecto SIOSE, enmarcado dentro del Plan Nacional de Observación del Territorio de España, tiene como objetivo fundamental la creación de un Sistema de Información sobre la Ocupación del Suelo de España, en el que estarán integradas las distintas Bases de Datos de ocupación de suelo de la Administración General del Estado y de las diferentes Comunidades Autónomas, satisfaciendo así los requerimientos de los distintos organismos de las Administraciones españolas en materia de conocimiento de la ocupación de suelo y de la Agencia Europea de Medio Ambiente en la actualización periódica del Corine Land Cover, evitando de este modo las duplicidades de la información con la consiguiente reducción de costes en su generación.

4. El CNIG conjuntamente con las Comunidades Autónomas llevarán a cabo, mediante convenios de colaboración, la formación de la Base de datos del proyecto SIOSE, en el que la dirección técnica y control final de calidad a nivel nacional del proyecto será asumida por el Instituto Geográfico Nacional, en calidad de Centro Nacional de Referencia en Ocupación del Suelo, correspondiendo a las Comunidades Autónomas las líneas de producción, de control y de gestión en sus correspondientes territorios.

5. La formación y actualización de bases de datos fiables y consistentes sobre la ocupación del suelo ofrece un gran interés no sólo para un gran número de Organismos de la Administración General de Estado y de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas sino también para las distintas organizaciones peticionarias de datos según las directrices INSPIRE de la Unión Europea. Por ello, procede, en el marco de la colaboración interadministrativa prevista en la legislación vigente, coordinar el proceso de producción de estas bases, con la finalidad de obtener un único producto válido para satisfacer las necesidades de las dos Administraciones Públicas, optimizando de esta manera la gestión y el gasto que comporta satisfacer la demanda de este tipo de información por la sociedad.

6. Por estas razones, las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, por delegación de competencias realizada en la orden de fecha de 22 de junio de 2006, BOJA número 243, de 19 de diciembre de 2006, y de Agricultura y Pesca por delegación de competencias realizada por resolución de 4 de julio de 2006, BOJA número 134, de 13 julio de 2006, han encomendado a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la firma del presente Convenio de Colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, persiguiéndose los objetivos de colaborar en la formación de la base de datos de ocupación del suelo, coordinar el proceso de producción, optimizar los recursos y compartir el derecho de cesión y reproducción de la información que resulte, de conformidad con la legislación vigente, ambas partes han considerado la conveniencia de establecer el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto de este convenio es la realización de un Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo en España (SIOSE), a escala de referencia 1:25.000, basado en un modelo de datos que incluya aspectos de cobertura y uso de suelo, teniendo en cuenta la complejidad de la realidad física de ocupación del territorio con un enfoque multidisciplinar y abierto que comprende todo el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. *Dirección del Proyecto.*—Conforme a las especificaciones del ANEXO I, corresponde al Instituto Geográfico Nacional, como Centro Nacional de Referencia en Ocupación del Suelo, la dirección del proyecto SIOSE, que comprenderá las siguientes funciones:

Gestión técnica del proyecto, coordinando el calendario de actividades a seguir y los canales de comunicación con los diferentes Organismos de la Administración General del Estado (AGE) y de las Comunidades Autónomas.

Preparación de los términos de referencia del proyecto SIOSE.

Configuración y coordinación de los Grupos de trabajo temáticos.

Redacción de las normas metodológicas para la realización de la base de datos, de acuerdo a las especificaciones establecidas por los distintos grupos de trabajo temáticos y del Equipo Técnico Nacional.

Información periódica del estado del proyecto a las Instituciones participantes.

Control final de calidad y evaluación de la Base de datos, de acuerdo con las especificaciones establecidas por el Equipo Técnico Nacional.

Obtención de los productos finales de ámbito nacional del SIOSE, armonizando e integrando la Base de datos a partir de las formadas para cada una de las Comunidades Autónomas.

Intercambio de datos entre la AGE y CCAA.

Establecimiento de metadatos de ámbito nacional, mediante la integración de los correspondientes metadatos de las Comunidades Autónomas.

Fomento del dialogo, intercambio de propuestas y soluciones.

Tercera. *Obligaciones de la Comunidad Autónoma.*

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la interpretación, captura, edición y validación de datos en materia de ocupación del suelo relativos a su territorio, conforme al plan de trabajo establecido por la Comisión de seguimiento. La Junta de Andalucía entregará al IGN/CNIG una copia digital de los resultados obtenidos, en el soporte y con el formato que determine la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula séptima.

2. La Junta de Andalucía designará un Director/Coordinador de los trabajos que se desarrollen dentro del ámbito de este Convenio de Colaboración, quien tendrá los siguientes cometidos:

Gestión del Proyecto en el nivel de producción y control en el ámbito Autonómico, de acuerdo a las directrices del IGN/CNIG y del Equipo Técnico Nacional.

Organización de los procesos de fotointerpretación, captura y edición de datos correspondientes a las coberturas y usos de suelo y validación de la Base de Datos de la Comunidad Autónoma.

Participación en la coordinación con las CCAA limítrofes en lo referente a la Base de Datos resultante en aquellos casos en que sea necesario una vez realizada la integración de datos por el IGN/CNIG, y de acuerdo a las directrices del Equipo Técnico Nacional.

Participación en las reuniones del SIOSE.

Cuarta. *Obligaciones del Ministerio de Fomento.*

1. El IGN/CNIG recibirá la información elaborada por la Junta de Andalucía y la validará mediante el control de calidad que establezca, remitiendo por escrito, en su caso, los comentarios y correcciones que a tal efecto proponga para que se proceda a su rectificación.

2. El IGN/CNIG integrará en la base de datos del Sistema de Información de Ocupación del Suelo en España:

a) La información proporcionada por la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez haya sido debidamente validada.

b) Las imágenes del satélite Landsat 5 y las imágenes ortorrectificadas correspondientes a las imágenes del satélite Spot Pancromático y Multiespectral, del año 2005, suministradas conjuntamente por los Ministerios de Fomento (IGN) y de Medio Ambiente.

3. El IGN/CNIG llevará a cabo el proceso de acopio de información y datos exógenos de la AGE correspondientes a Andalucía, previstos para el desarrollo de este Convenio, que proporcionará a la Junta de Andalucía.

4. En el proceso de integración de los datos que realizará el IGN/CNIG se llevará a cabo la revisión de la información de las Comunidades Autónomas limítrofes, impulsando su coordinación y dejando a criterio de revisión por parte de las mismas, sólo aquellos casos que estime conveniente el Equipo Técnico Nacional.

5. El IGN/CNIG llevará a cabo el control de calidad de los datos, así como la validación final de los mismos.

Quinta. *Financiación del Convenio.*

1. El gasto derivado de la ejecución de este Convenio será, como máximo, de 1.599.491 euros, de los cuales el sesenta y seis por ciento será aportado por el IGN/CNIG y el restante treinta y cuatro por ciento corresponderá a la Junta de Andalucía.

2. El gasto máximo total fijado en el apartado anterior se distribuirá entre las anualidades 2006-2008 del siguiente modo:

	2006	2007	2008	Total
CNIG	422.265,60	316.699,20	316.699,20	1.055.664,00
Junta de Andalucía .	217.530,80	163.148,10	163.148,10	543.827,00
Total	639.796,40	479.847,30	479.847,30	1.599.491,00

3. El CNIG abonará a la Junta de Andalucía las cantidades comprometidas con cargo al concepto presupuestario 17.239.495A.640 de los Presupuestos Generales del Estado. Dichos importes serán ingresados en la cuenta ES91-9000-0057-6003-5005-0017 de la Tesorería General de la Junta de Andalucía desde donde serán transferidos a un proyecto presupuestario finalista a gestionar por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Estas cantidades se abonarán anualmente, conforme a las siguientes reglas:

La primera propuesta de pago, por la cuantía total prevista para la anualidad de 2006, se librarán en los tres primeros meses desde la firma de este convenio.

En los sucesivos ejercicios, la propuesta de pago se librarán durante el primer trimestre de cada ejercicio, según lo previsto para la anualidad correspondiente; a excepción de la última anualidad que se librarán una vez entregados y validados la totalidad de los trabajos, y su cuantía será la diferencia entre el 66% del coste efectivo de los trabajos finalizados y la suma de las cantidades aportadas por el CNIG en ejercicios anteriores.

En el caso de que la cuantía de la última anualidad resultase negativa, la Comunidad Autónoma procederá a reintegrar al CNIG dicha cantidad.

En ningún caso, la totalidad de las cantidades abonadas por el CNIG podrán superar el gasto máximo de 1.055.664 euros previsto.

4. La Junta de Andalucía, mediante delegaciones de firma realizadas según fechas que se recogen en el preámbulo, compromete la aportación de las cantidades asumidas por la Comunidad Autónoma recogidas en el apartado 2. de esta cláusula a través de los programas presupuestarios correspondientes de las Consejerías de Obras Públicas y Transporte, de Agricultura y Pesca y de Medio Ambiente.

Sexta. Acceso a la información.—Conforme a los términos previstos en el anexo II, cada una de las partes podrá distribuir, en forma convencional o por Internet, o comercializar, por sí mismos o mediante terceros, la información y los productos resultantes de la realización de este Convenio, tanto digitalmente como en papel, ya sea directamente o como productos derivados de los originales.

Séptima. *Comisión de Seguimiento.*

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento de la ejecución del Convenio integrada por tres representantes de cada una de las partes. Conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Comisión deberá incluir a un representante del Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma, que será uno de los tres representantes del Ministerio de Fomento. Por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía los tres representantes pertenecerán a cada una de las tres Consejerías implicadas en el desarrollo del SIOSE.

2. Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.

Establecer el Plan de Trabajo Anual, conforme a los Planes de Trabajo de las dos partes firmantes del Convenio.

Fijar el gasto anual efectivo que deberán asumir las partes firmantes del Convenio.

Redactar informes de la realización del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.

Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, y proponer a las partes las modificaciones en las especificaciones que esta evolución aconseje.

Octava. *Vigencia del Convenio.*—Este Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

Novena. *Rescisión y Resolución del Convenio.*—Será causa de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de alguna de sus cláusulas. Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo idéntico para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje la citada decisión, en caso de que implique rescisión, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, no debiéndose producir perjuicio económico para ninguna de las partes.

Décima. *Jurisdicción.*—Según dispone expresamente el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado.—Por la Administración General del Estado, El Presidente del CNIG, Alberto Sereno Álvarez.—Por La Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejera de Medio Ambiente, Fuensanta Coves Botella.

7633

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa al Instituto de Formación Logística y Transporte, S. L. para impartir curso de especialidad marítima.

Efectuada solicitud de homologación por el Instituto de Formación Logística y Transporte, S. L., para impartir el curso de especialidad marítima de Formación Básica, vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Gijón, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre (BOE núm. 226, de 20 de septiembre), por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Instituto de Formación Logística y Transporte, S. L., para impartir el curso de especialidad de Formación Básica.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan dos años de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, Instituto de Formación Logística y Transporte, S. L., informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el número, nombre, identidad y documento nacional de identidad de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; con las características del equipamiento material que se va a utilizar; la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo; la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que en ese momento no se disponga de la lista de los alumnos asistentes al curso, la misma se remitirá mediante fax a la Capitanía Marítima correspondiente, tan pronto como sea posible con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio de los datos comunicados, deberá ser notificado mediante fax, con carácter previo, a la Capitanía Marítima correspondiente.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, Instituto de Formación Logística y Transporte, S. L., remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el anexo IV de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, Instituto de Formación Logística y Transporte, S. L., remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 23 de marzo de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

7634

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa a la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Madrid para impartir curso de especialidad marítima.

Efectuada solicitud de homologación por la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Madrid para impartir el curso de especialidad marítima de Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro, vista la documentación aportada y el informe del Área de Formación Marítima de la Dirección General de la